



Después de los estudios y actuaciones de planificación radioeléctrica

El Gobierno incorpora un nuevo canal analógico al Plan Técnico de la Televisión Privada y convoca el concurso para adjudicar una concesión de televisión en abierto

Plan Técnico Nacional de Televisión Privada:

- El nuevo canal tiene una cobertura poblacional del 70% y cesará sus emisiones el 3 de abril de 2010, fecha prevista del apagón analógico
- El Real Decreto incluye las regulaciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio de televisión en el nuevo canal, tales como el sistema de difusión de señales, las bandas, canales, frecuencias y potencias reservadas para la emisión.

29.07.05. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el Real Decreto por el que se incorpora un nuevo canal analógico de televisión en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada después de los estudios y actuaciones de planificación radioeléctrica llevadas a cabo por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Ley 10/1988, de 3 de mayo, de la Televisión Privada, que regula la gestión indirecta del servicio de televisión -considerado un servicio público esencial- cuya titularidad corresponde al Estado. Su artículo 5 establece la necesidad de aprobar un Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada cuyo objetivo es regular, entre otras, las condiciones

de carácter técnico que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de televisión.

El Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada fue aprobado, mediante el Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre, en el que se establecían las condiciones técnicas que debían cumplir las tres entidades concesionarias que, como máximo, preveía la Ley de la Televisión Privada en su redacción original. Una redacción que en su preámbulo establecía ya que el Plan Técnico podría ser modificada en aras de incorporar los futuros cambios o innovaciones tecnológicas.

La Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, modificó la Ley de Televisión Privada, suprimiendo de manera expresa el límite de 3 concesiones administrativas para la prestación de servicios de televisión terrestre con una cobertura nacional.

Los estudios y las actuaciones de planificación radioeléctrica llevados a cabo por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio han posibilitado la planificación de un nuevo canal analógico de televisión con una cobertura suficiente en el territorio nacional, que alcanzará al 70% de la población y que deberá cesar sus emisiones el 3 de abril de 2010, fecha prevista para el cese de todas las emisiones en analógico.

Este Real Decreto tiene como objetivo la aprobación de la incorporación de un nuevo canal analógico de televisión de cobertura estatal al Plan Técnico Nacional de Televisión Privada, así como la determinación de las condiciones de carácter técnico que son necesarias para la adecuada prestación del servicio de televisión en el nuevo canal, en particular, el sistema de difusión de señales previsto, las bandas, canales, frecuencias y potencias reservadas para la emisión del canal.

Concurso para adjudicar una concesión de televisión en abierto para la gestión de dos canales digitales y uno analógico:

- Con el objetivo de impulsar, dinamizar y desarrollar la TDT, aumentar la oferta televisiva, reforzar la libertad de elección de los ciudadanos en su acceso a los servicios de televisión, incrementar el pluralismo informativo y consolidar un mercado de televisión más plural y competitivo
- La concesión habilitará la explotación de dos canales digitales de cobertura estatal y de manera provisional de un canal en analógico hasta el cese de las emisiones en esta tecnología
- Las empresas licitadoras deberán concretar su aportación a la mejora del pluralismo informativo, describir las medidas que tienen previstas para evitar los abusos de posición dominante y las prácticas restrictivas de la libre competencia, y salvaguardar la pluralidad de ideas y corrientes dentro de su oferta televisiva
- Se podrán presentar solicitudes hasta las 13 horas del 15 de octubre y está prevista la resolución del concurso no más tarde del 2 de diciembre de este año
- El nuevo operador deberá emitir un mínimo de 12 horas y especificar sus compromisos para incentivar el desplazamiento de la audiencia hacia los canales digitales para facilitar la implantación de la TDT, así como explicitar un plan de contenidos con facilidades adicionales como subtítulos, la presentación simultánea de varias ofertas lingüísticas o el establecimiento de medidas para facilitar el acceso a personas con discapacidades
- El nuevo operador debe favorecer el desarrollo de la industria española de contenidos audiovisuales, de la industria de electrónica de consumo, de tecnologías de la información y de servicios de telecomunicaciones para impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en España
- Las emisiones en analógico deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de la concesión cubriendo un 20% de la población y un 40% al término del primer año. Las

emisiones en digital deberán iniciarse también en este plazo y alcanzar una cobertura mínima del 50% de la población.

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el pliego de bases administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito estatal en régimen de emisión en abierto, mediante la explotación de dos canales digitales. Esta concesión habilitará igualmente de manera transitoria, hasta que se produzca el cese de las emisiones en analógico, para prestar el servicio público de televisión terrestre mediante la explotación de un canal analógico de cobertura estatal.

La concesión del servicio público de televisión llevará aparejada la concesión del dominio público radioeléctrico necesaria para su prestación, tanto con tecnología analógica como en digital.

Calendario del concurso

El calendario del procedimiento de adjudicación del concurso público será el siguiente:

- Fecha límite para la petición de información o aclaraciones a la Administración por parte de los interesados: 1 octubre 2005
- Plazo de presentación de solicitudes: 13 horas del 15 octubre 2005
- Análisis por la Mesa de Contratación del sobre número 1 (Documentación Administrativa) y decisión acerca de la admisión o rechazo de los licitadores: No más tarde del 21.10.2005
- Acto público de apertura de los sobres 2 (Oferta Técnica) y 3 (Documentación complementaria): 13.00 horas del 24.10.2005
- Evaluación de las ofertas y elevación de la propuesta de resolución al Consejo de Ministros: No más tarde del 25.11.2005
- Resolución de concurso y otorgamiento de la concesión por el órgano de contratación: No más tarde de 2 diciembre 2005. La resolución será publicada en el BOE.

Quién puede presentarse

Podrán presentarse aquellas sociedades anónimas cuyo objeto social incluya la gestión indirecta del servicio público de televisión y que cumplan con los requisitos establecidos en la base de la convocatoria. A estas sociedades, les será de aplicación lo establecido en el Capítulo III y disposición transitoria tercera de la Ley 10/1988 de 3 de mayo de Televisión Privada de incompatibilidades.

Las sociedades anónimas que se presenten deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 10 de la Ley 10/1988 de 3 de mayo de Televisión Privada, ni en ninguna causa que les impida contratar con la Administración. Si la empresa licitadora es de nueva creación la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se acreditará con la de sus accionistas.

Las sociedades que se presenten deberán acreditar la constitución de una garantía provisional de 10 millones de euros y presentar una escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, con acciones nominativas, con un capital social mínimo de 6.010.121,04 euros, totalmente suscrito y desembolsado, al menos en un 50%. Asimismo, la empresa licitadora deberá presentar la composición actualizada de su accionariado, el porcentaje que en el capital posee cada uno de los socios, y los derechos de voto existentes en la sociedad. Si alguno de los socios son personas jurídicas, se deberán incluir los nombres de los socios de éstas que controlen al menos el 20% del capital.

Las empresas licitadoras también deberán explicitar, con independencia del ámbito de cobertura, las concesiones de servicio público de televisión terrestre, con tecnología analógica o digital, de las que sea titular o que participe la sociedad o cualquiera de sus accionistas con una participación superior al 20%. Asimismo, deberán presentar una declaración de que la sociedad licitadora y todos sus accionistas directos o indirectos no concurrirían en alguno de los límites establecidos en la Ley de Televisión Privada a la titularidad de concesiones o a la participación en sociedades y a la participación en sociedades concesionarias en caso de resultar adjudicatarios.

Oferta técnica

El pliego del concurso recoge de forma pormenorizada las condiciones que debe contemplar la oferta técnica en los que deberán expresar sus compromisos y garantizar el cumplimiento de los mismos. Las empresas licitadoras deberán acreditar su experiencia en la explotación de servicios relacionados con la televisión y especificar el papel de cada uno de los socios en relación con el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos relacionados con el desarrollo de la TDT, en especial con la capacidad para conseguir altos niveles de penetración y cobertura del servicio.

Las empresas licitadoras también deberán concretar su aportación a la mejora del pluralismo informativo en televisión, detallando toda la información disponible sobre sus actividades y las de sus socios, incluso si se trata de actividades legalmente compatibles con la obtención de la concesión, argumentar las razones por las que la adjudicación de la concesión mejoraría los niveles actuales de pluralismo, describir las medidas que tiene previsto adoptar y los compromisos firmes y garantías para evitar los abusos de posición dominante y las prácticas restrictivas de la libre competencia. Asimismo, los licitadores deben salvaguardar la pluralidad de ideas y corrientes de opinión dentro de su oferta televisiva.

El pliego exige a las empresas que opten a la concesión la presentación detallada de una oferta de contenidos y servicios que incluya un plan de contenidos y programas con las características y tipos de contenidos, a qué tipo de audiencias van dirigidos, la proporción de tiempo de emisión destinado a reemisiones de programas ya emitidos por el concesionario en alguno de sus canales y la proporción de programación sobre el total de horas emitidas de producciones originales o estrenos.

Los operadores deberán emitir al menos 12 horas diarias, especificar si tienen previstas desconexiones territoriales, presentar un plan de emisiones de programas total o parcialmente interactivos y un plan de contenidos con facilidades adicionales como el subtulado, la presentación simultánea de varias ofertas lingüísticas o el establecimiento de medidas para facilitar el acceso a personas con discapacidades.

El nuevo operador deberá incorporar un plan de servicios adicionales al de la difusión de televisión que debe contener un calendario de implantación, las horas del día y los días de la semana en los que se difundirán, las características, el tipo de servicio y la audiencia a los que irán dirigidos, así como las características y estructura del servicio en relación con el uso de otras redes de telecomunicaciones, móviles o fijas.

El pliego exige a los licitadores la presentación de un anteproyecto técnico que recoja las instalaciones para la producción y postproducción de programas, un plan de cobertura radioeléctrica, plan de sistemas de información y un plan de desarrollo del proyecto. Las empresas que opten deberán detallar un plan financiero y de negocio del servicio que incluya un programa de inversiones durante todo el período de vigencia de la concesión, que será de 10 años.

Con el objetivo de apoyar e impulsar el desarrollo de la TDT en España, el nuevo operador deberá especificar la fecha de inicio de la prestación de su servicio en los diferentes canales, la fecha de inicio de la prestación de servicios adicionales a los de la TDT y su zona de cobertura.

En cumplimiento de la actual legislación que compromete a los operadores de televisión en el impulso de la industria española y europea de contenidos audiovisuales, el nuevo operador incluirá en su oferta la proporción de programación de producciones originales, las obras y contenidos europeos comunitarios, españoles y extranjeros, la difusión de obras de productores independientes, además de contemplar un plan de financiación de la producción de películas cinematográficas y para televisión.

En este sentido, los licitadores indicarán las actuaciones, inversiones o aportaciones tecnológicas o industriales previstas de cara al desarrollo de los sectores españoles de electrónica de consumo, en especial, la relacionada con los equipos receptores de TDT, de tecnologías de la información, de la industria y los servicios de telecomunicaciones y, en general, de la promoción y fomento de la sociedad de la información en España.

El pliego también solicita a los licitadores información detallada acerca de la estructura, organización y creación de empleo directo e indirecto, con la descripción de los niveles de empleo permanente y temporal durante los años de vigencia de concesión y la previsión de empleo indirecto que se proyecta crear.

Actuaciones posteriores a la resolución

Una vez notificada la adjudicación de la concesión, el adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de los quince días siguientes la constitución de una garantía definitiva por un importe de 20 millones de euros para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones administrativas dimanantes de la concesión.

El contrato de concesión se formalizará entre el ministro de Industria, Turismo y Comercio y el representante del nuevo operador dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación y una vez acreditado el desembolso total del capital social de la sociedad concesionaria y la justificación de la constitución de la garantía definitiva.

Toda persona física o jurídica que pretenda adquirir o incrementar, directa o indirectamente, la participación significativa en el capital de la sociedad concesionaria deberá informar previamente el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, quién podrá aceptar o denegar la adquisición en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 10/1988 de 3 de mayo. Asimismo, la sociedad concesionaria explotará directamente el servicio público objeto de la concesión, que será intransferible.

Comienzo de las emisiones

El nuevo operador de los dos canales digitales y transitoriamente de un canal en analógico deberá iniciar sus emisiones:

- En analógico: en un plazo de seis meses con una cobertura mínima del 20% de la población incluida en la cobertura total estimada del canal analógico, y alcanzar el 40% en el plazo de un año a contar desde la adjudicación de la concesión.
- En digital: en un plazo de seis meses desde el otorgamiento de la concesión alcanzando una cobertura mínima del 50% de la población.

El nuevo operador tendrá en tecnología analógica una cobertura de del 70% de la totalidad de la población de acuerdo con las características técnicas fijadas para las estaciones emisoras y reemisoras que se indican en el Real Decreto que incorpora el nuevo canal al Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada.

En tecnología digital, el nuevo operador deberá alcanzar el 80% de la población antes del plazo de un año a contar desde la adjudicación de la concesión, cubrir el 90% de la población antes del 31 de diciembre de 2008 y el 95% de la población antes del 3 de abril de 2010.